



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de Noviembre de 2016

Núm. 49
Alcance Uno

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO**Contenido**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración para donar al Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, Asociación Civil, el bien inmueble que se describe en los considerandos primero y quinto del presente Decreto, que se destinará a la construcción del Centro de Vinculación Empresarial y las instalaciones que se mencionan en el mismo considerando. 3

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo de 9 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 14 del mismo mes y año, se revirtió al Estado un predio con superficie de 975.49 m2., ubicado en el lugar denominado Presas de Jales Norte, en la Carretera México-Venta Prieta, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., que había sido donado a la Federación, en Decreto de 16 de julio de 2002, publicado en el mencionado medio informativo el 22 del mismo mes y año, para la construcción de las instalaciones de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía, en virtud de que no se cumplió con la condición para lo cual se había donado.

SEGUNDO. Que el Decreto de Reversión fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., bajo el Folio Único Real Electrónico 45693, realizándose la anotación al margen de la inscripción número 356, Libro 1, sección de fecha 7 de septiembre del año 2012, según oficio 431/2016, de 25 de noviembre del presente año del Instituto de la Función Registral en el Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, Asociación Civil, que se encuentra constituido en escritura pública número 2318, otorgada el 23 de agosto del año 1995, ante el Notario Público número dos, del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, tiene por objeto social la representación del sector empresarial y organismos afines, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hgo., bajo el número 65, del Libro Único A, de la Sección Tercera, con fecha 13 de septiembre de 1995.

CUARTO.- Que el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, Asociación Civil, en oficio, sin número, de 29 de noviembre del presente año, dirigido a la Secretaría de Finanzas y Administración, solicita se le done el bien inmueble referido en el considerando primero, que se utilizará para la construcción de un Centro de Vinculación Empresarial, aprobado el 24 de noviembre de 2016, por el Fondo Nacional Emprendedor y consiste en construir espacios para empresas, centros de investigación, instituciones de educación superior que oferten ingeniería industrial, metalmecánica, para generar vinculación a través de redes de trabajo, que contará con estacionamiento, jardines, almacenes y otros servicios propios para el buen funcionamiento y administración del organismo empresarial.

QUINTO. Que la Subsecretaría de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número SA/DGPI/0140/2016, de 28 de noviembre del presente año, solicita se autorice a la referida Secretaría, para donar al Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, Asociación Civil, una fracción del bien inmueble que se describe en el considerando primero, para los fines que también se mencionan, manifestando que en la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Finanzas y Administración se encuentra inscrito dicho bien como patrimonio del Estado y el cual el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste: 29 m. 79 cm., linda con propiedad del Banco de Comercio Exterior.

Al suroeste: 33 m. 77 cm., linda con vía pública.

Al sureste: 29 m. 47 cm. linda con el Consejo Coordinador Empresarial.



Al poniente: 32 m. 17 cm., linda con propiedad privada.

Superficie total: 975.49 m2.

SEXTO. Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, establece que la trasmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles del dominio privado que formen parte del patrimonio del estado, solo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo.

SÉPTIMO. Que el artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que en los casos de donación, se fijará un plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien solicitado, y cuando no fuere así, el bien, con sus mejoras, se revertirá al Estado.

DECRETO

PRIMERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración para donar al Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, Asociación Civil, el bien inmueble que se describe en los considerandos primero y quinto del presente Decreto, que se destinará a la construcción del Centro de Vinculación Empresarial y las instalaciones que se mencionan en el mismo considerando.

SEGUNDO. Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el contrato de donación respectivo.

TERCERO. Si el bien inmueble que se trasmite se utilizara para un fin distinto al que se señala en el considerando cuarto o no se utilizara en el plazo de un año, contado a partir de la firma del contrato respectivo, se revertirá al donante con sus mejoras y accesorios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los treinta días de noviembre del año dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

